



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2019-00468-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE: PAOLA ROSY CERCHAR PÉREZ en representación de los menores JMOC y MCOC
EJECUTADO: MIGUEL ANGEL OROZCO LABORDE

Será del caso impartir aprobación a la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, si no fuera porque la misma; *i)* incluye los valores adeudados correspondientes a los meses de enero a julio de 2020, los cuales ya habían sido conciliados en audiencia del 28 de julio de 2020 y, *ii)* no incluye todos los pagos realizados por concepto de depósitos judiciales.

Así las cosas, entra el Despacho a modificar de manera oficiosa la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en atención a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 446 del CGP.

1. El mandamiento de pago se libró por la suma de **\$ 7.836.000**.
2. En audiencia del 28 de julio de 2020, las partes conciliaron sus diferencias y se ordenó seguir adelante la ejecución por la suma de **\$ 2.010.000**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas hasta julio de 2020.
3. En la misma audiencia, se estipuló que debía entregarse la suma de **\$ 5.826.000** a la parte ejecutante, producto de los descuentos efectuados por el pagador al ejecutado hasta esa fecha.
4. Hasta el 26 de noviembre de 2020, se le entregó la suma de **\$ 9.163.497** a la parte ejecutante.
5. Del 1 de marzo de 2021 hasta el 23 de noviembre del mismo año, se le entregó la suma de **\$ 7.801.316** a la parte ejecutante.

La actualización del crédito de agosto de 2020 hasta marzo de 2022, arroja los siguientes valores:

MES	CUOTA	ADICIONAL	MES DE MORA	INTERES 0.5% (CUOTA)	INTERES 0.5% (ADICIONAL)	VALOR
ago-20	\$ 337.080		19	\$ 1.685	\$ 0	\$ 32.023
sep-20	\$ 337.080		18	\$ 1.685	\$ 0	\$ 30.337
oct-20	\$ 337.080		17	\$ 1.685	\$ 0	\$ 28.652
nov-20	\$ 337.080		16	\$ 1.685	\$ 0	\$ 26.966
dic-20	\$ 337.080	\$ 1.000.000	15	\$ 1.685	\$ 5.000	\$ 100.281
ene-21	\$ 348.877		14	\$ 1.744	\$ 0	\$ 24.421
feb-21	\$ 348.877		13	\$ 1.744	\$ 0	\$ 22.677
mar-21	\$ 348.877		12	\$ 1.744	\$ 0	\$ 20.933
abr-21	\$ 348.877		11	\$ 1.744	\$ 0	\$ 19.188
may-21	\$ 348.877		10	\$ 1.744	\$ 0	\$ 17.444

jun-21	\$ 348.877	\$ 500.000	9	\$ 1.744	\$ 2.500	\$ 38.199
jul-21	\$ 348.877		8	\$ 1.744	\$ 0	\$ 13.955
ago-21	\$ 348.877		7	\$ 1.744	\$ 0	\$ 12.211
sep-21	\$ 348.877		6	\$ 1.744	\$ 0	\$ 10.466
oct-21	\$ 348.877		5	\$ 1.744	\$ 0	\$ 8.722
nov-21	\$ 348.877		4	\$ 1.744	\$ 0	\$ 6.978
dic-21	\$ 348.877	\$ 1.000.000	3	\$ 1.744	\$ 5.000	\$ 20.233
ene-22	\$ 386.206		2	\$ 1.931	\$ 0	\$ 3.862
feb-22	\$ 386.206		1	\$ 1.931	\$ 0	\$ 1.931
mar-22	\$ 386.206		0	\$ 1.931	\$ 0	\$ 0
TOTAL	\$ 7.030.542	\$ 2.500.000				\$ 439.479
GRAN TOTAL	\$ 9.970.021					

Sin embargo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Se deben sumar **\$ 7.836.000 PESOS** (descuentos aplicados a la fecha de la conciliación + saldo del auto que ordenó seguir adelante la ejecución).
- Se deben restar **\$ 16.964.813 PESOS** por concepto de depósitos judiciales entregados.

Para un total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$ 841.208 M/CTE)**. Oficiése al pagador a fin de que siga efectuando descuentos.

Así las cosas, **APRUÉBESE** la liquidación del crédito efectuada oficiosamente por este Despacho. Una vez en firme esta providencia, hágasele entrega a la parte ejecutante de los depósitos judiciales respectivos hasta concurrencia del valor liquidado; lo anterior, de conformidad con lo estatuido en el artículo 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3615f52efd8dc6ee76db373184b373db902c7601fb2ab08a9a2bf8ab84ba489a**
Documento generado en 18/03/2022 05:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>